

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 8 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 3,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo consultado por el de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regenta del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las concesiones mineras otorgadas después de la publicación del decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, ó que se hayan acogido á sus beneficios, son firmes y ejecutorias, no pudiendo ser anuladas ni revocadas sino en los casos en que contra las mismas se presente el correspondiente recurso establecido en el párrafo segundo del art. 88 de la ley de 4 de Marzo de 1868, dentro del plazo que señala la ley de 13 de Septiembre de 1888.

Art. 2.º Los Gobernadores cuidarán muy especialmente de determinar de manera clara y precisa en sus decretos ó providencias la índole de la declaración que deban hacer, expresando que quedan sin curso y fenecido el expediente, ó bien caducada la concesión, según se refiera á expedientes en trámite ó á concesiones otorgadas.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina, —El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Severino López, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito, que se conocerá con el nombre de «Juana Herrera», sita en terreno común y de particulares, paraje llamado Runuadas, parroquia de Arangas, concejo de Cabrales; lindante al Norte Bustieril, al Sur fuente de las Porciligas, al Este finca de Francisco Díaz y Oeste Collada de Arisco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería de investigación de unos cinco metros en el indicado sitio de Rumiadas, desde donde se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 400 metros y al O. 200 metros.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.268 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Severino López, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Los Cuatro», sita en terreno del pueblo de Arenas, paraje llamado Llanos de Pescandi, concejo de Cabrales; lindante al N. camino de carro de la tierra llamada de Poorianas, al S. rio de Cares y finca de

D. Ignacio de Mestas, al E. prado de la Abadia y al O. rio de Cares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un paso que existe en la mencionada finca Llanos de Pescandi, á unos cinco metros de distancia del rio Cares en dirección E., desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección O. colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 100 metros; 2.ª á 3.ª Este 600 metros; 3.ª á 4.ª N. 200 metros; 4.ª á 5.ª O. 600 metros; 5.ª á 1.ª 100 metros, quedando cerrado el perimetro de las doce hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.269, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

Relación de los lotes vencidos en el mes de Febrero, que han de venderse en subasta de Abril de 1894.

Alhajas

- 356 Unos pendientes oro y coral, 5 pesetas 75 céntimos.
- 359 Unos pendientes oro y perla, 18 gramos, 40,25 id.
- 398 Un reloj metal remontoir pequeño, 3,50 id.
- 403 Un reloj de plata áncora, 11,50 id.
- 413 Una corona de plata, tres y media onzas, 14,50 id.
- 414 Unos pendientes oro y azabache, 3,50 id.
- 417 Unas almendras oro y perla, 34,50 id.
- 432 Unos pendientes oro y azabache, 3 id.
- 460 Un cubierto de plata pequeño, 4,75 id.

- 481 Un reloj de metal remontoir roskpp, 11,50 id.
 - 494 Un reloj de plata áncora, 5,75 id.
 - 501 Un reloj de metal remontoir bronceado, 5,75 id.
 - 502 Una media docena de cubiertos de plata, 103 id.
 - 517 Un cubierto de plata, 14,50 idem.
 - 534 Un reloj despertador, 3 id.
 - 540 Unos pendientes oro y coral, 5,75 id.
 - 576 Unos pendientes oro y coral, 4,75 id.
 - 579 Un reloj despertador, 1,25 idem.
 - 591 Unos pendientes oro y coral, 4,75 id.
 - 602 Unos pendientes oro y azabache, 3 id.
 - 603 Un reloj plata áncora remontoir, 14,50 id.
 - 606 Unos pendientes oro y perla, 18 gramos, 40,25 id.
 - 610 Unos pendientes oro y azabache y sortija de oro, 4,25 id.
 - 624 Unos pendientes oro y azabache, 3 id.
 - 633 Un reloj de plata áncora remontoir, 14,05 id.
 - 634 Seis cubiertos y cuatro hueveras de plata, 114,50 id.
 - 648 Unos pendientes oro y coral, 3 id.
 - 663 Unas rosetas oro y perla, 10 gramos, 23 id.
 - 667 Unos pendientes de oro, 5,75 idem.
 - 668 Un reloj de plata, 17,25 id.
 - 669 Un reloj de plata, 17,25 id.
 - 677 Un reloj de plata, 3,50 id.
- Ropas**
- 7.206 Una cubierta de colchón y pantalón paño, 4 id.
 - 7.210 Una sábana de lienzo é id. de algodón, 3,50 id.
 - 7.238 Dos sábanas, dos fundas y dos toallas, 4,50 id.
 - 7.242 Un tapete de crochet, mantilla y dos fundas, 3 id.
 - 7.248 Una saya lana, pañuelo merino con fleco seda y mantilla franela, 9 id.
 - 7.258 Una saya de cretona, 3 idem.

- 7.259 Una sábana de algodón, 1,25 idem.
- 7.263 Ocho sábanas de lienzo, 22,25 id.
- 7.265 Dos sábanas de lienzo, 3 idem.
- 7.266 Dos sábanas de lienzo, 3 idem.
- 7.269 Un cobertor de lana y funda, 4 id.
- 7.271 Un cobertor de lana, 3 id.
- 7.274 Una saya de percal, 2,50 idem.
- 7.277 Tres juegos de visillo, 4 idem.
- 7.222 Tres sábanas de lienzo, 6,75 id.
- 7.293 Dos sábanas de lienzo, 2,50 id.
- 7.311 Una saya de lana, 1,75 id.
- 7.319 Cinco varas de percal y chaqueta de merino, 3 id.
- 7.324 Una mantilla de granadina y camisola, 5,75 id.
- 7.327 Un faldón, chambra y mandil de satén, 2,50 id.
- 7.333 Un vestido de percal, 1,75 idem.
- 7.334 Un pañuelo de estambre, 2,50 id.
- 7.335 Dos camisas, 1,25 id.
- 7.340 Un pantalón de lanilla, 1,75 id.
- 7.343 Dos camisas, 1,25 id.
- 7.353 Una sábana de algodón, 1,25 id.
- 7.354 Dos sábanas de algodón, 1,75 id.
- 7.368 Un cobertor de lana, 3 id.
- 7.376 Una escopeta «Lafouchet» de dos cañones, 11,25 id.
- 7.381 Cuatro sábanas de lienzo, 6,75 idem.
- 7.387 Una capa paño con embozos felpa encarnados, 11,25 id.
- 7.388 Dos cobertores de lana, 6,75 id.
- 7.389 Dos sábanas algodón, sábana, tres fundas de lienzo, dos cortinas, toalla, mantilla franela y pañuelo de merino, 13,50 id.
- 7.390 Una sábana de lienzo, 2,50 idem.
- 7.398 Una sábana de lienzo, 2,50 idem.
- 7.399 Un pañuelo burate negro bordado, 39 id.
- 7.406 Dos sábanas de lienzo nuevas, 6,75 id.
- 7.410 Un cobertor de lana, 3,50 idem.
- 7.428 Una sábana de lienzo y otra de algodón, 3 id.
- 7.450 Una sábana de lienzo y mantilla merino, 4,50 id.
- 7.463 Una mantilla de seda, 1,25 id.
- 7.476 Una sábana de algodón, 1,50 id.
- 7.477 Una máquina de coser «Singer» de pié, 44,50 id.
- 7.482 Una escopeta de un cañón «Lafouchet», 5,75 id.
- 7.483 Una manta de merino y toalla, 3 id.
- 7.494 Una sábana de lienzo, 3 idem.
- 7.500 Dos camisas, 1,75 id.
- 7.515 Dos pañuelos burate lisos, uno encarnado y otro color tórtola, 16,75 id.
- 7.528 Un cobertor de lana, 3,75 idem.
- 7.529 Una saya de cretona, 3,50 idem.
- 7.532 Un viciedo, 16,75 id.
- 7.538 Una saya de merino, 2,50 idem.
- 7.580 Dos sábanas de lienzo y faldón de id., 5,75 id.
- 7.597 Seis fundas de lienzo, sábana, dos fundas de algodón, seis toallas y nuene varas percal, 11,25 idem.
- 7.605 Una sábana de lienzo, 2,50 id.
- 7.609 Una camisola, 1,25 id.
- 7.619 Una manta de Carabine-ro, 4,50 id.
- 7.622 Una cortina de yute, mantilla de merino y faldón, 5,75 id.
- 7.624 Un paletot de paño, 3 id.
- 7.625 Una saya de lana, 1,75 idem.
- 7.627 Una saya, chaqueta percal y sábana de lienzo nueva, 5,75 id.
- 7.628 Una camisa, calzoncillos y toalla, 2,50 id.
- 7.635 Un pañuelo burate encarnado bordado en colores y colcha de algodón, 11,25 id.
- 7.644 Un faldón, chaqueta de mujer y elástico, 3 id.
- 7.657 Una sábana de lienzo, pañuelo de merino y tapete de crochet, 6,75 id.
- 7.666 Un cobertor de lana, 3,50 idem.
- 7.673 Un traje de paño, 14 id.
- 7.674 Una camisa y calzoncillos, 2,50 id.
- 7.681 Una saya blanca y faldón, 3 idem.
- 7.685 Un traje de paño, 14 id.
- 7.689 Una manta de lana, 3,50 idem.
- 7.695 Un cobertor de lana, 3,50 idem.
- 7.698 Una sábana de lienzo, 2,50 id.
- 7.702 Una manta de lana y saya percal, 3 id.
- 7.720 Un mantel, 1,75 id.
- 7.728 Una sábana de algodón y toalla, 1,50 id.
- 7.740 Una sábana de lienzo é id. de algodón, 4 id.
- 7.743 Seis varas de percal, dos elásticos y mandil, 3 id.
- 7.765 Un pañuelo de merino con fleco y saya de percal, 4,50 id.
- 7.768 Una sábana de lienzo, 3,50 id.
- 7.799 Una sábana y seis varas de lienzo, 3 id.
- 7.800 Una colcha de algodón, 3 id.
- 7.802 Un cobertor de lana, 3 idem.
- 7.811 Un faldón y dos fundas, 1,75 id.
- 7.824 Una manta de lana, 1,25 idem.
- 7.836 Una sábana y funda de lienzo, 1,75 id.
- 7.840 Dos sábanas y funda de lienzo, 5,75 id.
- 7.841 Una sábana, saya blanca de algodón y retal de percal, 5,75 idem.
- 7.849 Una saya de percal, 3 idem.
- 7.852 Cinco varas de percal y dos de lana, 2,50 id.
- 7.861 Un cobertor de lana, 4 idem.
- 7.867 Unos calzoncillos, 2,25 idem.
- 7.869 Dos camisas de señora y saya blanca, 5,75 id.
- 7.875 Un pañuelo burate negro bordado en colores, 27,75 id.
- 7.886 Dos sábanas de algodón, 4 id.
- 7.892 Dos sábanas de lienzo, 3,50 id.
- 7.899 Una capucha de merino y cuatro sábanas de lienzo nuevas, 19,50 id.
- 7.900 Una colcha de percal y tapete de crochet, 1,75 id.
- 7.920 Un cobertor de lana, 2,50 idem.
- 7.923 Una sábana de lienzo y dos fachas, 4 id.
- 7.930 Una sábana y dos fundas de lienzo, 4,50 id.
- 7.931 Una sábana de lienzo, 2,50 id.
- 7.932 Un mantel y seis toallas, 3 idem.
- 7.933 Doce servilletas, 2,50 id.
- 7.956 Un pantalón de lanilla, 2,50 idem.
- 7.957 Seis sábanas de lienzo nuevas, 22,50 id.
- 7.958 Dos sábanas de lienzo, 11,25 id.
- 7.960 Seis varas y sábana de lienzo, 5,25 id.
- 7.961 Una sábana de lienzo, 3 idem.
- 7.966 Una chaqueta, pantalón paño, dos toallas y facha, 11,25 id.
- 7.976 Un cobertor de lana, 4 id.
- 7.989 Una sábana de lienzo, 2,50 idem.
- 7.997 Dos fundas, servilleta, toalla y camisa, 3 id.
- 8.000 Un pañuelo de crochet y chambra, 3 id.
- 8.002 Unos calzoncillos y elástico, 1,25 id.
- 8.003 Un cobertor de lana, 5,75 idem.
- 8.004 Un pañuelo burate negro bordado en colores, 72 id.
- 8.005 Siete varas de lienzo, 3 idem.
- 8.006 Seis toallas, 3,50 id.
- 8.016 Una mantilla de granadina, 5,75 id.
- 8.019 Dos sábanas de algodón, 3 id.
- 8.032 Una colcha de muletón, 2,50 id.
- 8.033 Una sábana de lienzo, 1,75 id.
- 8.034 Ocho varas y media de percal, 1,75 id.
- 8.045 Dos toallas y mantel, 3 idem.
- 8.046 Una colcha de algodón y tapete de crochet, 4,50 id.
- 8.050 Una camisa de mujer y faldón, 1,75 id.
- 8.052 Ocho varas de percal y funda, 2,50 id.
- 8.055 Una guerrera y pantalón de militar, 16,75 id.
- 8.056 Dos sábanas de lienzo y una de algodón, 8 id.
- 8.057 Dos sábanas de lienzo nuevas, 8,50 id.
- 8.058 Dos sábanas de lienzo nuevas y pañuelo burate negro, 17,75 id.
- 8.064 Una colcha de crochet, 5,75 id.
- 8.066 Una colcha de algodón y saya percal, 6,75 id.
- 8.070 Seis toallas, 4 id.
- 8.071 Un mantel y once servilletas, 4,50 id.
- 8.072 Una colcha percal y funda, 1,25 id.
- 8.082 Una sábana de lienzo, 3 idem.
- 8.083 Dos sábanas de lienzo nuevas, 6,75 id.
- 8.084 Una colcha de algodón, 1,75 id.
- 8.094 Tres sábanas de lienzo, 5,75 id.
- 8.097 Una sábana y saya blanca de algodón, 3 id.
- 8.100 Tres camisas de señora, 5,75 id.
- 8.103 Un pañuelo de estambre y otro de la mano, 1,75 id.
- 8.104 Una sábana, camisa, dos fundas y pañuelo de seda, 2,50 idem.
- 8.105 Una saya de percal, sábana, camisa y colcha, 3,50 id.
- 8.128 Dos sábanas de lienzo, 3,50 id.
- 8.136 Una mantilla de merino, 1,25 id.
- 8.737 Dos sábanas de lienzo y dos toallas, 5 id.
- 8.141 Una saya de lana, 3,25 idem.
- 8.143 Una saya percal y mantel, 3,50 id.
- 8.149 Un pañuelo de crochet y dos fachas, 1,75 id.
- 8.157 Dos sábanas de lienzo, 5,75 id.
- 8.158 Una saya de percal, 1,75 idem.
- 8.163 Una manta de viaje, 3,50 idem.
- 8.164 Una saya y seis varas de percal, 4 id.
- 8.167 Un pañuelo merino con fleco y mandil de satén, 6,75 id.
- 8.159 Una sábana, dos fundas de algodón, saya blanca y camisa, 4,50 id.
- 8.181 Una colcha de crochet, 5,75 id.
- 8.183 Una sábana de lienzo, idem de algodón, saya y retal de percal, 3,50 id.
- 8.184 Una saya blanca, faldón y funda, 3 id.
- 8.190 Una sábana de lienzo, 2,50 id.
- 8.193 Una colcha de algodón é idem de yute, 5,75 id.
- 8.200 Una saya de percal, 1,75 idem.
- 8.202 Un paletot de paño, 5,75 idem.
- 8.208 Una sábana de lienzo, 1,75 id.
- 8.210 Dos sábanas de lienzo, 4,50 id.
- 8.211 Una sábana de lienzo, 2,50 id.

NOTA.—Los dueños de los anteriores lotes relacionados, pueden desempeñarlos ó renovarlos hasta las cuarenta y ocho horas antes de la subasta.

Oviedo 16 de Marzo de 1894.—El Administrador, Rafael Díaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Conclusión.— Véanse los números 55, 57, 61 y 62)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
689	Manuel Reyes Irazzo.	91 22	»	91 22	31 92
690	Miguel Rando Rodríguez.	206 15	»	206 15	72 15
691	Modesto Robles Aranda.	36 31	8 71	45 02	15 75
692	Manuel Romo Herrador.	13	3 51	16 51	5 77
693	Miguel Reina García.	182	»	182	63 70
694	Manuel Rodríguez García.	182	49 14	231 14	80 89
695	Miguel Ramón Ramón.	182	49 14	231 14	80 89
696	Nicanor Rodríguez Quiroga.	182	»	182	63 70
697	Nicolás Rámila Alonso.	149 22	40 28	189 50	66 32
698	Pedro Rodríguez Malillos.	182	18 20	200 20	70 07
699	Pedro Romero Jiménez.	39	6 63	45 63	15 97
700	Pedro Rodríguez Frías.	182	»	182	63 70
701	Rufino Rey Gutiérrez.	26	4 42	30 42	10 64
702	Rafael Royo Edo.	182	»	182	63 70
703	Rafael Rodríguez López.	193 30	»	193 30	67 65
704	Ricardo Rendón Calderón.	220 95	28 72	249 67	87 38
705	Romualdo San Felipe Exposito.	182	49 14	231 14	80 89
706	Salvador Ruiz Santolaya.	182	32 76	214 76	75 16
707	Segundo Rivero Díaz.	129 29	34 90	164 19	57 46
708	Severiano Rosa Cero.	128 85	»	128 85	45 09
709	Serapio Romero Muñoz.	97 29	16 53	113 82	39 83
710	Salvador Rodríguez Fernández.	182	21 84	203 84	71 34
711	Antonio Sotero Sánchez.	78 28	21 13	99 41	34 79
712	Agustín Sumastre Sánchez.	195	52 65	247 65	86 67
713	Antonio Salas Castelló.	82	»	82	28 70
714	Antonio Sabat Puig.	79 98	»	79 98	27 99
715	Baldomero Sánchez Hernández.	202 98	54 80	257 78	90 22
716	Baldomero Santiago Rojas.	198 53	53 60	252 13	88 24
717	Carlos Santiváñez Rius.	178 70	48 24	226 94	79 42
718	Domingo Sánchez Alonso.	205 70	55 53	261 23	91 43
719	Domingo Serrano Jiménez.	176 32	47 60	223 92	78 37
720	Eugenio Siles Mesa.	105 05	17 85	122 90	43 01
721	Eugenio Sévez Santamaria.	240 41	64 91	305 32	106 86
722	Eduardo Salazar Agudo.	28 43	1 42	29 85	10 44
723	Federico Sánchez Díaz.	108 15	»	108 15	37 85
724	Felipe Izquierdo.	44 14	10 15	54 29	19
725	Francisco Solané Alegrate.	111 82	30 19	142 01	49 70
726	Francisco Silva Pediller.	186 48	50 34	236 82	82 88
727	Gregorio Santayana Gómez.	141 48	38 19	179 67	62 88
728	Jaime Sola Badiella.	66 08	17 84	83 92	29 37
729	José Santa Coloma Celda.	205 70	55 53	261 23	91 43
730	Jorge Sanz García.	98 58	26 61	125 19	43 81
731	José Salvador Fortuno.	85 16	22 99	108 15	37 85
732	Jaime Sellés Galiano.	182	49 14	231 14	80 89
733	José Santos Sánchez.	108 03	25 92	133 95	46 88
734	Juan Serrano Rivero.	226 72	47 61	274 33	96 01
735	Juan Silvestre Cruz.	182	49 14	231 14	80 89
736	José Seiro Molina.	182	»	182	63 70
737	Jesús Santos López.	168 49	»	168 49	58 97
738	José Sánchez Tari.	160 07	1 60	161 67	56 58
739	Julián Sánchez Bengochea.	65	17 55	82 55	28 89
740	Joaquín Suárez Sánchez.	114 19	30 83	145 02	50 75
741	Manuel Sánchez Tobart.	162 16	»	162 16	56 75
742	Mariano Sánchez Marín.	52	14 04	66 04	23 11
743	Mariano San Cipriano.	182	20 02	202 02	70 70
744	Manuel Sotén Siguán.	278 45	75 18	353 63	123 77
745	Mariano Serrano Aguado.	188 89	»	188 89	66 11
746	Manuel Sedano Díaz.	142 96	31 45	174 41	61 04
747	Miguel Sarsa Montori.	182	49 14	231 14	80 89
748	Pio Sabuco González.	60 64	13 94	74 58	26 10
749	Santiago San Agustín Diógenes.	182	49 14	231 14	80 89
750	Simón Sáez Gutiérrez.	190 27	51 37	241 64	84 57
751	Antonio Tello Muniesa.	182	49 14	231 14	80 89
752	Angel Torrens Bageras.	182	36 40	218 40	76 44
753	Aquilino Tortolero Ledesma.	60 94	16 45	77 39	27 08
754	Angel Taboada Lamela.	182	»	182	63 70
755	Antonio Touriñán Failde.	184 28	49 75	234 03	81 91
756	Vicente Tejero Moya.	104	26	130	45 50
757	Vicente Tolosana Gallego.	67 86	18 32	86 18	30 16
758	Domingo Tortosa Pertusa.	65	17 55	82 55	28 89
759	Enrique Torres Merchán.	38 38	»	38 38	13 43
760	Francisco Torres Tobajas.	150 61	40 66	191 27	66 94
761	Jenaro Torres Cortaza.	82 59	22 29	104 88	36 70
762	Gabriel Traviesa Muñoz.	117	31 59	148 59	52
763	Isidro Tejedor García.	182	49 14	231 14	80 89
764	José Tormos Almagro.	188 84	»	188 84	66 09
765	Justo Taburdo Subirat.	39	7 02	46 02	16 10
766	José Teixidor Arnich.	95 70	25 83	121 53	42 53
767	Marcelino Torres Barrañán.	61 32	1 83	63 15	22 10
768	Miguel de la Torre Aguayo.	28 28	6 22	34 50	12 07
769	Perfecto Tojo César.	93 88	»	93 88	32 85
770	Pedro Tocina Grande.	9 42	»	9 42	3 29
771	Pedro Tello Franco.	257 57	69 54	327 11	114 48

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE		TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		del capital rectificado	total de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
772	Ramón Tegerina Lagarto.	64 83	17 50	82 33	28 81
773	Salvador Terradas Oliver.	205 74	55 54	261 28	91 44
774	Ulpiano Torres Prieto.	104 45	1 04	105 49	36 92
775	Urbano Temporal Navarro.	158 52	33 28	191 80	67 13
776	Angel Ufano Vicente.	199 56	53 88	253 44	88 70
777	Julio Ursula Caballero.	197 32	23 67	220 99	77 34
778	Ignacio Zúñiga Ruiz.	100 42	13 05	113 47	39 71
779	José Zúñiga Montoro.	68 27	18 43	86 70	30 34
780	Juan Zufiaurri Sagastizábal.	182	49 14	231 14	80 89
781	Manuel Zapico Fernández.	98 57	26 61	125 18	43 81
782	Segundo Zabala Martínez.	26	7 02	33 02	11 55
783	Manuel Ponce Millán.	112 64	30 41	143 05	50 06
784	Eduardo Angelar Castardo.	197 96	»	197 96	69 28
785	Anacleto Fernández Quejido.	94 85	25 60	120 45	42 15
786	Manuel Quiroga Oliva.	195	52 65	247 65	86 67
787	Faustino Sarmiento Gómez.	98 15	19 63	117 78	41 22
TOTAL		101.191 85	17.941 71	119.133 56	41.692 75

Madrid 16 de Febrero de 1894.—López Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE CUDILLERO

Relación de los mozos de este concejo, correspondientes á los reemplazos de 1894, 1893, 1892 y 1891, que no han comparecido ante el Ayuntamiento al acto de la clasificación, revisión y declaración de soldados, ni tampoco ninguna persona en representación de los mismos y á quienes se concede el plazo para verificarlo hasta el día antes del que se designe para concurrir ante la Comisión provincial.

Los nombres de los padres, vecindad de los mismos y residencia actual es como sigue:

Núm. 7 Norberto Alvarez y Albuerno, hijo de Manuel y Maria, de Cudillero, ausente en la Habana.

9. Florentino Leonides Fernández y Menéndez, de Ramón y Rafaela, de id., en id.

10. Federico González y Buria, de Alejo y Calixta, de id., en id.

12. Eustaquio Marqués y Albuerno, de Casto y Maria, en ignorado paradero.

13. Bernardo López y Solis, de Severo y Josefa, de id., en id.

15. Manuel Fernández y Batañan, de Fernando y Bibiana, de id., en id.

17. Cipriano Martínez, de Filomena, de los Villarones, en Méjico.

33. José Martínez y Campo, de Bonifacio y Esperanza, de Faedo, en la Habana.

46. Eleuto Ardura y Bravo, de Agustin y Victoria, de Gallinero, en id.

57. José González y Alvarez, de Tomás y Manuela, de Beiciella, en Madrid.

65. Manuel Prieto y Martínez, de Ramón y Maria, de Mumayor, en la Habana.

69. Ramón Menéndez y Busto, de Ceferino y Maria, de Soto, en Buenos Aires.

70. José Maria Martínez y Busto, de Hermenegildo y Agueda, de S. Pedro, en la Habana.

71. Claudio López y González, de Donato y Celedonia, de Soto, en idem.

72. Modesto González y Martínez, de Manuel y Rita, de San Pedro, en ignorado paradero.

76. Waldo Martínez y Fernández, de Alejo y Celestina, de idem, en la Habana.

81. Serafin del Riego y Rodriguez, de Hermenegildo y Agustina, de Riego-abajo, en la Habana.

82. Ramón Inclán y Peláez, de Juan y Sofia, de Soto, en Buenos Aires.

83. Demetrio Peláez y Menéndez, de Vicente y Justa de Valdredo, en ignorado paradero.

87. Desiderio Fernández y Rodriguez, de Felipe y Rafaela, de idem, en la Habana.

89. José Peláez y Martínez, de Francisco y Cristina, de Novellana, en id.

91. Manuel Martínez y Garcia, de Manuel y Maria, de id., en id.

94. Inocencio Pérez y Garcia, de Manuel y Andrea, de Ballota, en idem.

95. Francisco Fierros y Fernández, de Dionisio y Benita, de id., en idem.

96. Nemesio Fernández y Martínez, de Francisco y Severina, de Sta. Marina, en id.

Reemplazos de 1893

Núm. 59. Ceferino Menéndez y Menéndez, hijo de Pedro y Valentina, de San Cosme, en Cuba.

65. Antonio Fernández Heres y Rodriguez, de José y Joaquina, de Troncedo, en id.

73. Ramón Albuerno y Gutierrez, de José y Maria, de Riego-abajo, en id.

74. Manuel del Riego y López, de Agustin y Maria de id., en id.

Reemplazo de 1891

Núm. 36. Alfredo González y Llano, hijo de Celestino y Agapita, Piñera, en Cuba.

Cudillero y Marzo 11 de 1894.—
El Alcalde, Agustin Bravo.
(R. al núm. 259).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE GIJÓN

D. José Maria Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Cean Bermudez, en nombre de doña Teresa Molleda y Menéndez, vecina de la parroquia de Ceares, contra D. Benito Cortina Molleda, que lo es de Bernueces, sobre pago de pesetas, acordé sacar á venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una casa de planta baja sita dentro de la finca que se describe á continuación, señalada con el número cuatro, compuesta de portal, un cuarto al lado, cocina, cuadra y corral: ocupa todo una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados; linda por su entrada con camino y por los demás puntos con la finca en que está enclavada, y fué tasada como libre en ciento setenta pesetas.

Una finca llamada el Llosin, pegante con la casa descripta, cerrada sobre sí, de cárcoba y sebo, dedicada á prado y con árboles frutales: su extensión dediez y ocho áreas sesenta y ocho centiáreas; y linda al Norte, con bienes de herederos de don Manuel Cifuentes, Oeste más de Benito Cortina Molleda, Este y Sur camino vecinal; es tambien libre y se tasó en quinientas diez pesetas.

Al Oeste de la casa y en terreno abertal, diez y ocho castaños de buena produccion interpolados con otros pequeños de particulares que se valuaron en ciento ochenta pesetas.

Para la celebración del remate se acordó señalar el día siete de Abril próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación ni como licitadores á los que previamente no depositen el diez por ciento del valor de los bienes que quieran adquirir, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que

autoriza para que puedan ser examinados por los que deseen adquirir los bienes, debiendo conformarse necesariamente con dichos títulos por ser los únicos que existen.

Dado en Gijón á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Maria Suárez Argüelles.—
Ante mí, Valentin Baras.
(R. al núm. 143).

ANUNCIOS NO OFICIALES

«LA AMISTAD»

Balances de la Sociedad en comandita «González Alegre y Compañía», correspondientes á los años de 1891 y 1892 respectivamente.

Año de 1891

ACTIVO

	Pesetas
Terrenos, edificios y mobiliario.	192.415 25
Material, efectos y primeras materias.	53.610 14
Caja.	16.274 90
	267.300 29

PASIVO

Capital.	240.000 00
Acreedores varios.	9.450 85
Pérdidas y ganancias.	17.849 44
	267.300 29

Año de 1892

ACTIVO

	Pesetas
Terrenos, edificios y mobiliario.	192.510 20
Material, efectos y primeras materias.	59.815 76
Caja.	15.294 52
	267.620 48

PASIVO

Capital.	240.000 00
Acreedores varios.	8.410 55
Pérdidas y ganancias.	19.210 13
	267.620 48

Oviedo 31 de Diciembre de 1892.
—González Alegre y Compañía.